

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2022-00278-00. Señora Juez, a su despacho la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que la parte actora no subsanó la demanda, en el término concedido para ello. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 26 de 2022.

DIANDRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Septiembre veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	KYRA ROSADO EPIEYU.
DEMANDADO	WILLIAM ANTONIO CHARRY ROSADO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00278-00

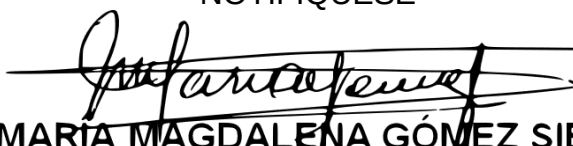
Como quiera que la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, seguida por la señora KYRA ROSADO EPIEYU, en contra del señor WILLIAM ANTONIO CHARRY ROSADO, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS, seguida por el señor FIJACION DE ALIMENTOS, seguida por la señora KYRA ROSADO EPIEYU, en contra del señor WILLIAM ANTONIO CHARRY ROSADO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito